AÑO DE 1852. *Jueves 14 de octubre.* NÚMERO 124.



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

# ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 778.

### SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En virtud de lo mandado por Real orden de 17 de setiembre último se anuncia la subasta para el arriendo de los pontazgos establecidos en esta capital y en la villa de Ribadavia, por el término de un año que empezará á contarse en 1.° de enero y concluirá en fin de diciembre de 1853, la que tendrá efecto en este Gobierno á la una de la tarde del dia 8 de noviembre próximo, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo y asistencia de escribano público.

La subasta, que ha de girar bajo el tipo de 32,500 reales por el pontazgo de Orense y de 6,720 por el de Ribadavia, se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y siguientes de la Instruccion de 18 de marzo del corriente año, inserta en el Boletin oficial de la provincia número 45, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta; advirtiendo que la garantía para tomar parte en la licitacion será de 25 por 100, ó sea la cuarta parte de los tipos espresados, conforme á lo prescrito en el artículo 7.° de la Instruccion de 1.° de marzo de 1845, que se depositará en la Tesorería de Hacienda pública conforme á lo mandado en el Real decreto de 29 de setiembre último publicado en la Gaceta de 2 del corriente número 6676, y que el remate no causará efecto hasta que merezca la superior aprobacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 8 de octubre de 1852.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* — *Lucas García de Quiñones,* secretario.

*Modelo de proposicion que se cita.*

Don F. de T., vecino de.... propone arrendar el pontazgo de...... por productos del año próximo de mil ochocientos cincuenta y tres en la cantidad de......., sujetándose en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones que debe regir para este contrato.

*Fecha y firma.*

Debiendo renovarse el arriendo para el suministro de bagajes que se necesiten en esta provincia durante el año de 1853, se anuncia al público su subasta, la que se celebrará en este Gobierno á las dos de la tarde del dia 8 de noviembre próximo por ante escribano público y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el mismo.

El remate que ha de tener efecto bajo el tipo de 80,000 reales, se verificará por pliegos cerrados con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y siguientes de la Instruccion de 18 de marzo del corriente año, inserta en el Boletin oficial de la provincia núm. 45, y con sujecion al modelo que á continuacion se inserta; advirtiendo que la garantía para tomar parte en la licitacion será del 2 por 100 de la citada cantidad señalada como tipo, que se consignará en la Tesorería de Hacienda pública como caja de depósitos, conforme á lo mandado en el Real decreto de 29 de setiembre último publicado en la Gaceta de 2 del corriente n.° 6676.

Lo que se anuncia por medio del Boletin oficial para que llegue á conocimiento del público. Orense 8 de octubre de 1852.— E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas García de Quiñones*, Srio.

*Modelo de proposicion que se cita.*

Don F. de T. vecino de...... propone arrendar el servicio de Bagajes que se necesiten en la provincia de Orense en todo el año próximo de 1853 en la cantidad de........, sujetándose en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones que debe regir para este contrato.

*Fecha y firma.*

En los dias 7, 8 y 9 de noviembre próximo, desde diez de la mañana á las dos de la tarde, se procederá al arriendo en pública licitacion del arbitrio provincial de 2 mrs. en libra de carne fresca de vaca, buey ó ternera, y 1 real en cabeza de res lanar ó cabrio que se beneficien en puestos públicos en el año entrante de 1853; cuya subasta se celebrará en este Gobierno con sujecion á los tipos y condiciones que estarán de manifiesto en el mismo.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial, á fin de que las personas que deseen interesarse en estos arriendos, pueden concurrir los dias y horas espresados á hacer las posturas que estimen convenientes. Orense 8 de octubre de 1852. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 779.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demas encargados de vigilancia procurarán la captura de Juan Benito Fernandez de la parroquia de Armaríz, cuyas señas se ponen á continuacion; y en caso de lograrse aquella, le remitirán á disposicion del señor Alcalde de Junquera de Ambía. Orense 8 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

*Señas del Juan Benito Fernandez.*

Edad 30 años, estatura corta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color trigueño, cara redonda; vestia pantalon de paño pardo, chaqueta de id. color castaño, chaleco azul y sombrero redondo.

Número 780.

Se hallan en la Secretaría de este Gobierno los títulos de maestros de instruccion primaria superior y elemental expedidos á favor de los sugetos que á continuacion se espresan, los que se presentarán personalmente á recogerlos.

Orense 12 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

D. José Ramon Romero.
D. Luis Gonzalez y Rodriguez.
D. Gerardo Viso y Alvarez.
D. Domingo Custodio Diaz.
D. Juan Casas.

Número 781.

*El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:*

He de merecer á V. S. se sirva disponer sean citados por medio del Boletin oficial de la provincia los soldados del batallon Cazadores de Barbastro que al margen se espresan, á fin de que se presenten en esta Comandancia general á recoger los diplomas de la cruz de María Isabel Luisa; previniéndoles traigan la licencia absoluta para la identificacion de su persona.

*Lo que se inserta en el Boletin para que llegue á noticia de los interesados. Orense 12 de octubre de* 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Cabo 1.º Agapito Alonso, de Santa Maria de Ordes: cruz sencilla.
Soldado Esteban Martinez, de San Donato de Villaseco: cruz pensionada con 10 reales.
Idem Juan Alvarez, de San Lorenzo: id. id.
Id. Francisco Couto, de Sabucedo: id. sencilla.
Id. Gabriel Martinez, de Caldas de San Martin: idem idem.
Id. Vicente Vieite, de Puga: id. id.
Id. Casimiro Montes, de Carro ó Convo: id. id.

Número 782.

SECCION DE HACIENDA.

A continuacion se publica la circular que la Administracion de Aduanas, de derechos de puertas y consumos dirige á los señores Alcaldes de esta provincia, reproduciendo otra de que en la misma se hace mérito y que se inserta igualmente por si no llegó á poder de alguno de los que estaban en el caso de cumplimentarla. Hago especialísimo encargo á los señores Alcaldes cuiden de remitir con toda prontitud la noticia que se pide, á fin de evitarme el disgusto de tener que adoptar la medida con que se les conmina. Orense 8 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

«Administracion de Aduanas, Derechos de puertas y Consumos de la provincia de Orense.—Año de 1852.—Con el mayor sentimiento y disgusto ha observado esta Administracion la lentitud con que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia tratan de cumplimentar la circular que con fecha 21 del mes último les fué dirigida, encargándoles la remision de una nota que comprendiese el número de cerdos cebados y de cria de mas de seis meses que se degüellen en un año en sus respectivos distritos. Y á fin de que tenga cuanto antes el mas exacto cumplimiento, se reproduce el contenido de la referida circular, para que en el término de ocho dias á contar desde la fecha remitan los Ayuntamientos la mencionada nota á esta Administracion, la que pasado dicho término solicitará del señor Gobernador los apremios contra los que no lo hayan efectuado. Orense 8 de octubre de 1852. — Joaquin María Espiau.»

«Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Orense.—Siendo muy necesario á esta Administracion conocer el número de cerdos cebados y sin cebar que se degüellen en ese municipio en el término de un año, para satisfacer las noticias que sobre el particular reclama la Superioridad; he de merecer de V. que con la urgencia que esta encarece remita á esta Administracion una nota, comprensiva de dichos cerdos con la clasificacion de cebados y sin cebar de mas de seis meses. Dios guarde á V. muchos años. Orense 21 de setiembre de 1852.—Joaquin María Espiau.—Señor Presidente del Ayuntamiento de......»

NÚMERO 783.

## CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.=Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de setiembre actual los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resultan por término medio el de veinte y un mrs. racion de pan; veinte rs. trece mrs. fanega de cebada; veinte y tres reales once mrs. la de centeno; un real con treinta y un mrs. arroba de paja; dos rs. veinte y cinco mrs. la de yerba; seis mrs. onza de aceite; veinte y cuatro mrs. arroba de leña; y dos rs. treinta y tres mrs. la de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el artículo 4.° de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.° de la de 4 de abril de 1850, dan este testimonio en Orense á 27 de setiembre de 1852.-E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*-E. C., *Ignacio Perez.*=E. C., *Vicente Seara.*=El Comisario de Guerra, *Carlos Clavijo.*=El Secretario, *Luis Escobedo y Socials.*

| *Especies.* | *Reales.* | *Mrs.* |
|---|---|---|
| Racion de pan. | » | 21 |
| Fanega de cebada. | 20 | 13 |
| Idem de centeno. | 23 | 11 |
| Arroba de paja. | 1 | 31 |
| Idem de yerba. | 2 | 25 |
| Onza de aceite. | » | 6 |
| Arroba de leña. | » | 24 |
| Idem de carbon. | 2 | 33 |

NÚMERO 784.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Seccion de ramos especiales.—Subsecretaría.—Negociado 3.°*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 27 del pasado me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de los lamentables sucesos que han tenido lugar en Barcelona á consecuencia de haber circulado una obra titulada «Los jesuitas al daguerreotipo,» su editor D. José María Nin, y pastoral publicada con este motivo por el R. Obispo de aquella diócesis, fecha 26 de agosto último; teniendo S. M. en consideracion que los actos que ejercen las Autoridades como tales en uso de sus atribuciones no están ni pueden estar sujetas á la accion particular de injurias ó calumnias, y menos tratándose de un Obispo que, en cumplimiento de los deberes de su cargo, condena doctrinas que á su juicio atacan el dogma ó la moral religiosa de la Iglesia, ó contienen errores en materias eclesiásticas:

Que en el caso en cuestion pudo D. José María Nin haber acudido respetuosamente al Gobierno si de algun derecho se creia asistido por las palabras mas ó menos convenientes que se usasen en la pastoral:

Que en todo caso el Teniente Alcalde por su parte ha olvidado las prescripciones terminantes del art. 3.° del Concordato celebrado últimamente con la Santa Sede, y las del 122 del decreto de imprenta de 2 de abril de este año;

Y por último, que los prelados deben gozar de la libertad que establecen los sagrados cánones para el ejercicio de la autoridad eclesiástica; S. M., que desea mantener el órden y concierto debido entre las potestades Real y eclesiástica y el de todas las Autoridades legítimas, concierto y órden que desaparecerian si se permitiese pasar sin correctivo la doctrina del Teniente Alcalde de Barcelona, Marqués de Casteldorrius, permitiéndose citar ante su autoridad al R. Obispo de aquella diócesis por la publicacion de una pastoral expedida en uso de su derecho;

Oida la Real Cámara, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Ministros, se ha servido mandar y declarar:

1.° Que las pastorales, edictos y cualesquiera otros escritos que los prelados publiquen en el ejercicio de su ministerio episcopal, no están sujetos á la demanda particular de calumnia ó injuria, pudiendo los que se sintieren agraviados acudir respetuosamente al Gobierno de S. M. por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo.

Y 2.° Que el Gobernador de la provincia de Barcelona remita por medio del de la Gobernacion un ejemplar de la obra titulada «Los jesuitas al daguerreotipo» para los usos convenientes.

De Real órden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Y de la propia Real órden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1852.—Ordoñez.— Sr. Gobernador de la provincia de....

*(Gaceta de Madrid del martes 5 de octubre n.° 6679.)*

*Subsecretaría.—Seccion de ramos especiales.*

*Negociado 3.°—Circular.*

En atencion á los términos en que está escrita la obra de Mr. Alejandro Dumas, titulada *Historia de la vida política y privada de Luis Felipe*, ha tenido á bien S. M. prohibir su publicacion y circulacion.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de octubre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Gobernador de....

*(Gaceta de Madrid del viernes 8 de octubre n.° 6682.)*

NÚMERO 785.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Instruccion pública.—Seccion 2.ª—Circular.*

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la inteligencia del párrafo 4.°, art. 2.°, de la Real órden circular de 8 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que los alumnos que en el curso próximo se hallen en el caso de pasar al tercer año de segunda enseñanza, deben estudiar las asignaturas que constituian el año llamado preparatorio en la Universidad, y no en ninguno de los Institutos, los cuales no estan autorizados ni por el plan, ni por el reglamento, para dar dichas enseñanzas.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr....

*(Gaceta de Madrid del martes 5 de octubre n.° 6679.)*

NUMERO 786.

*Juzgado de primera instancia de Monforte.*

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.=Por este juzgado y escribanía del que autoriza se está instruyendo causa criminal contra Diego Alvarez, vecino de S. Andrés de Distriz, sobre hurto de un carnero á Rafael Rajo su convecino; en la que se han practicado distintas diligencias en su busca sin que pudiese ser habido, y por auto de 21 del mes último se acordó llamarle por edictos, y exortar á V. S. como lo egecuto, á fin de que se sirva disponer sean insertadas en el Boletin oficial de esa provincia las señas personales que á continuacion van expresas, para que siendo habido se remita á este juzgado con la seguridad posible. Dado en Monforte á 4 de octubre de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*=Por su mandado, *Agustin Gomez Armesto.*

*Señas personales.* Edad 40 años, estatura mayor de cinco pies, cara larga, color trigueño, barba negra y poblada, pelo idem; viste pantalon y chaqueta de paño somonte remendado, chaleco negro idem, zapatos de becerro y sombrero portugués de copa alta.

NUMERO 787.

*Idem de Ordenes.*

Don Marcos Martinez, juez de primera instancia en este partido judicial de Ordenes &c.=Hago notorio que en este juzgado y por la escribanía del infraescrito se inició pleito por D. Manuel Ramos Suarez Botana, pobre y por tal mandado ayudar por auto de 20 de agosto último, vecino de la parroquia de S. Martin de Calbos de sobre Camino, sobre adjudicacion de los bienes y rentas de las capellanías con la advocacion de S. Bartolomé y S. José, sitas en la parroquia de San Cristobal de Javestre, en el ayuntamiento de Trazo, fundadas por el Lic. D. Bartolomé Botana Mosquera, y su sobrino D. Felipe Botana en los años de 1631 y 1609, por cuanto se hallan vacantes por fallecimiento de D. Manuel Suarez Botana, presbítero, su último capellan. Las personas que se consideren con derecho á dichas capellanías, podrán deducirlo por medio de procurador que con poder les represente en este referido juzgado dentro del término de treinta dias que principiarán á correr y contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á cuyo fin se les cita y emplaza en debida forma, y en otro caso trascurrido que sea dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Ordenes á 8 de octubre de 1852.=*Marcos Martinez.*=Por mandado del Sr. Juez, *José Antonio de la Iglesia.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Beariz.*

Está municipalidad y junta pericial, despues de anunciar por varias veces en este distrito que los vecinos y señores hacendados forasteros presentasen las relaciones de su riqueza segun previene la ley, es hoy el dia que observa con disgusto que la mayor parte y con especialidad los últimos no han cumplido con este deber por cuya razon y á fin de que no aleguen ignorancia se les advierte por medio del Boletin de esta provincia, para que no verificando dicha presentacion en la secretaría de este ayuntamiento en el término de quince dias á contar desde la fecha, se dará por terminada la rectificacion del padron para el año entrante, y perderán el derecho de reclamar de agravio en la evaluacion segun está prevenido. Beariz 4 de octubre de 1852.=El Alcalde, *Miguel Otero.*=*Modesto Villanueva y Montenegro,* secretario.

*Idem de Lovios.*

Tanto los vecinos de que se compone este distrito como forasteros poseedores de bienes y rentas, y otros artículos sujetos al pago de la contribucion territorial, no debe ocultárseles el deber que tienen de formar con pureza y exactitud las relaciones de que trata la ley del ramo, sujetándose en su redaccion á los modelos que con aquella circularon á todos los ayuntamientos de la provincia. Asi pues, deseando este que presido con la junta pericial instalada, dedicarse á la rectificacion del padron de riqueza en que ha de descansar el reparto del cupo de dicha contribucion en el año entrante de 1853, espera que sin dilacion alguna las personas á quienes incumba producirán sus respectivas relaciones en la secretaría del mismo; advirtiéndoles que sin el preciso término de 12 dias contados desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial no lo verificasen, se procederá á la indicada operacion echando mano de los escasos datos que existen en este propio ayuntamiento, y ultimada que sea no se admitirá reclamacion de ninguna clase. Lovios y octubre 6 de 1852.=El Alcalde, *Tomás Alonso.*

---

*Gobierno de la provincia de Lugo.*

Debiendo procederse á la subasta del Boletin oficial de esta provincia que ha de publicarse durante el año de 1853, bajo las formalidades y condiciones prescritas en la Real orden de 3 de setiembre de 1846; asi como los repartimientos individuales de la contribucion territorial y de las matrículas industrial y de comercio, segun está prevenido en la de 15 de marzo último, se señala para que tenga efecto el referido remate el dia 7 del inmediato noviembre, y hora de tres de su tarde en la secretaría de este Gobierno, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. En su consecuencia, las personas que deseen interesarse en la subasta, podrán dirigirse por el correo ó depositar en la caja que se halla en la portería de dicho Gobierno los pliegos de sus proposiciones, redactadas con arreglo á las Reales órdenes y prévio el depósito prevenido en la de 9 de octubre de 1849. Lugo 5 de octubre de 1852.=*Mario de la Escosura.*

---

En la fábrica de fideos, situada en la calle de la Galera de la ciudad de la Coruña, se acaba de hacer una baja de consideracion en el precio de la arroba, quedando reducido este á 28 rs. el fideo de primera clase, y á 30 el superior, incluso sémola y pastas cortadas de todas figuras.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.